

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 5

Obras públicas.—Aguas é instalaciones eléctricas

Don Manuel Sanchez y Lopez, vecino de Fontanar, dueño de un aprovechamiento de aguas del rio Hungría, denominado Molino de Torija, en término municipal de Caspueñas, ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando autorización para destinar dicho aprovechamiento á la producción de energía eléctrica y á otros usos industriales, y para instalar una línea de conducción de aquella energía, con el propósito de dar luz á los pueblos de Caspueñas y Valdesaz.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que durante un plazo de treinta dias, puedan las Corporaciones y particulares interesados, á cuyo efecto se publica á continuación la correspondiente lista, presentar las reclamaciones que crean justas contra la servidumbre de corriente que se intenta.

La instancia de referencia y el proyecto con los demás datos presentados al efecto, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas, donde podrán ser consultados; debiendo advertir, que los Alcaldes interesados, cumplimentarán en la parte que les toca, lo

prescrito en el art. 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904.

Guadalajara 4 de Marzo de 1909.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

NOTA.

Don Manuel Sanchez y Lopez, vecino de Fontanar, solicita, como se dice en el anterior anuncio, autorización para destinar el aprovechamiento llamado Molino de Torija, de que es dueño, á la producción de energía eléctrica y á otros usos industriales, y para instalar una línea de conducción de aquella energía con destino al alumbrado de varios pueblos.

Dicha línea se considerará dividida en otras dos, partiendo ambas de la Central establecida en el indicado molino: una, después de un recorrido de poco más de dos kilómetros, terminará en el transformador que se situará en una de las primeras casas del pueblo de Caspueñas; y la otra, que tendrá una longitud de 2.789 metros, terminará en otro transformador que se emplazará á unos 158 metros antes de llegar á Valdesaz, continuando la línea á baja tensión hasta penetrar en dicho pueblo.

Ambas líneas parciales cruzan varios caminos y sendas de poca importancia, el rio Hungría, pequeño afluente del Tajuña y varias fincas de particulares, para cuyo cruzamiento se solicita la servidumbre de paso á que se refiere la Ley de 23 de Marzo de 1900

Guadalajara 4 de Marzo de 1909.—El Ingeniero Jefe.—P. A.—Sebastian Gomez de Velasco.

Relación de propietarios á que se refiere la nota anterior

Término municipal de Caspueñas

D. Victorio López.
Dolores López.
Fausto Yela.
Plácido Ayuso.
Félix López.
Francisco Sotillo.

Miguel Galvez.
 Víctor Escarpa.
 Juan Angel Santa María.
 Eulogio García.
 Nicolás Ruiz.
 Roque Anciano.
 Valentín Rojo.
 Pío Peñuelas.
 Félix García.
 Doroteo Galvez.
 Marcelo Peñuelas.
 Gregorio Lopez.
 Sabino del Campo.
 Eugenia Escarpa.
 José Peñuelas.
 Alejo Escarpa.

D. Policarpo Pardo.

Domingo Rojo.

Jacinto Anciano.

Justo de Yela.

Esteban Tabernero.

Gregorio Escarpa.

Wenceslao Escarpa.

Serapio Pardo.

Angela García.

Hilario Galvez.

Primo de Yela.

José Galvez.

Escolástico Galvez.

Bruno Rojo.

Julian Peña.

Valentin Peñuelas.

Nicolás Sanz.

Pedro Rojo.

Manuel Escarpa.

Evaristo de Lucas.

Mateo Maestro.

Término municipal de Valdesaz

D. Fausto Yela.

Francisco Sotillo Ayuso.

Marcos Tabernero.

Victorio Lopez.

Hilario de la Casa.

Esteban García.

Valentin Lopez.

Andrés Lopez.

Baldomero Arroyo.

Federico Lopez.

Juan de la Casa.

Gregorio de la Casa.

Francisco de la Casa.

Lucas Ayuso.

Vicente Blanco.

Timoteo Galvez.

Francisco Sotillo.

Eulogio Tabernero.

Melquiades Torija.

Claudio Lopez.

Modesto Yela.

Mamerto Ayuso.

Pedro de la Casa.

Feliciano Ayuso.

Gregorio Ayuso.

Cruz Lopez.

Martin Ayuso.

Esteban García.

Valentin Lopez.

Federico Lopez.

Andrés Lopez.

NUM. 6

Relación de los nuevos locales designados por los pueblos de esta provincia, como Colegios electorales, y que han de servir para las elecciones que se celebren durante el presente año.

Escuela pública

Arroyo de Fraguas. Navas de Jadraque.

Balconete.
 Huetos.

Santa María de Poyos.
 Retiendas.

Escuela pública de niños.

Hontanares.
 Loranca de Tajuña.

Peralejos.
 Valdeconcha.

Algora, calle de las Peñas, núm. 10

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara 8 de Marzo de 1909.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido á este Ministerio por el de Hacienda, en virtud de consulta del Delegado de Hacienda de Soria, con motivo de la reclamación formulada por un Agente ejecutivo contra el Registrador de la Propiedad de dicha ciudad, para que se dicte una disposición de carácter general que determine si los Registradores de la Propiedad tienen derecho al percibo de honorarios distintos por las anotaciones de embargo acordadas contra deudores á la Hacienda pública y por las certificaciones de cargas que afecten á los inmuebles embargados, y el modo de graduar, en su caso, los correspondientes á dichas certificaciones:

Vistos los artículos 334, 339, 343 y 366 de la ley Hipotecaria; los números 6, 11, 12 y 13 del Arancel unido á la misma; los artículos 75, 76 y 143 de la Instrucción para el procedimiento de apremio contra deudores á la Hacienda, de 26 de Abril de 1900, y la Real orden de 15 de Febrero de 1908:

Considerando que los asientos que en los libros del Registro hacen los Registradores son actos completamente distintos de las certificaciones que expidan los mismos funcionarios con relación á dichos libros, y por esta razón el Arancel de los honorarios que aquéllos devengan los establece especial y separadamente para cada uno de dichos actos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 de la ley Hipotecaria:

Considerando que el último párrafo del artículo 143 de la vigente Instrucción para el procedimiento de apremio contra deudores á la Hacienda, de 26 de Abril de 1900, de acuerdo en un todo con lo establecido en la ley y reglamento Hipotecarios y en el Arancel de honorarios de los Registradores, impone á éstos la obligación de consignar á continuación de los asientos que practiquen en virtud de mandamiento para la anotación preventiva del embargo de inmuebles, su media firma, y los honorarios que devenguen con arreglo á dicho Arancel, y de igual modo exige estos requisitos en las certificaciones de cargas y gravámenes, con el fin de que, tanto los honorarios devengados por las operaciones realizadas en el Registro en virtud de los mandamientos de anotación preventiva, como los causados por la expedición de certificaciones de cargas, les sean satisfechos por el encargado del procedimiento, al recoger los repetidos documentos:

Considerando que la Real orden de 15 de Febrero de 1908, para nada se refiere á las repetidas certificaciones de cargas, y tan sólo determina los

honorarios que los Registradores deben percibir por las operaciones que practiquen para el despacho de los mandamientos de embargo, las cuales operaciones según se ha indicado, son completamente diversas de las expresadas certificaciones, y su despacho supone trabajos también diferentes:

Considerando que esto sentado, de conformidad con las prescripciones vigentes, los Registradores de la Propiedad tienen derecho á percibir los honorarios señalados en la citada Real orden por las operaciones que realicen en virtud de los mandamientos de anotación preventiva de embargo contra deudores á la Hacienda pública y los designados en los números 11 y 12 del Arancel por las certificaciones de carga ó gravámenes que deban expedir para unir á los expedientes de apremio:

Considerando finalmente respecto al extremo relativo á la cantidad que ha de servir de base para regular los honorarios devengados por las expresadas certificaciones, que debiendo librarse éstas para hacer constar las cargas ó gravámenes de las fincas embargadas, hay que atender al valor de dichas fincas para la graduación de los honorarios, con arreglo á la prescrito en el citado artículo 343 de la Ley y reglas 1.^a y 8.^a del Arancel,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido declarar que los Registradores de la Propiedad tienen derecho al cobro de los honorarios de Arancel, por las certificaciones de cargas de fincas embargadas en procedimiento de apremio contra deudores á la Hacienda Pública que expidan á instancia de los Agentes encargados de dichos procedimientos, aparte de los que deban percibir por las operaciones que practiquen para la anotación preventiva de los embargos, y que para graduar los honorarios de dichas certificaciones, habrán de atender al valor de las respectivas fincas, en la forma que determinan las reglas generales consignadas al final del expresado Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1909.

FIGUEROA

Sr. Director General de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Vacantes en los servicios centrales y provinciales dependientes de este Ministerio 21 plazas de Conserjes, Porteros, Ordenanzas y Mozos, dotadas 15 de ellas con 1.000 pesetas anuales, una con 900 y cinco con 750,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto convocar para cubrirlas, así como para proveer las que de hoy en adelante puedan ocurrir hasta el número de 50, á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército y Armada que no tengan nota desfavorable y acrediten saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas de Aritmética y no exceder de cincuenta años, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, acompañando la partida de na-

cimiento y el documento que justifique ser licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y Armada; y el día 1.^o de Abril próximo darán comienzo en esta Corte los exámenes para acreditar que los interesados poseen los conocimientos exigidos de que se deja hecha mención ante el tribunal que al efecto se designe, y en el lugar y á las horas que oportunamente se fijarán por el Negociado Central de este departamento.

De Real orden lo participo á V. S. para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1909.

SANCHEZ GUERRA

Señor Gobernador civil de la provincia de...

CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

Aprobadas por Real orden de 19 de Febrero de 1909 (*Diario Oficial*, núm. 44) las Instrucciones y Programas de examen que deben regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Maestro de Talleres en el Parque Aerostático, se anuncia á cuantos deseen tomar parte en dicha convocatoria, que los exámenes correspondientes se verificarán en el Parque Aerostático (Guadalajara), principiando el día 7 de Junio de 1909, con arreglo á las Instrucciones y Programas que á continuación se detallan.

Guadalajara 2 de Marzo de 1909.—El Jefe del Parque Aerostático, Vicente García.

INSTRUCCIONES Y PROGRAMAS QUE SE CITAN

1.^o El designado para cubrir la plaza de maestro de taller del Material de Ingenieros, que se anuncia á concurso, tendrá derecho, á su ingreso, al sueldo de 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentarán en 750 pesetas, hasta llegar al máximo de 5.000 pesetas, que se le concederá á los treinta y cinco años de servicios efectivos como maestro de taller, á cuyo fin será solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo; todo ello, con arreglo al reglamento para el Personal del Material citado, aprobado por real decreto de 1.^o de Marzo de 1905 (*C. L. núm. 46*), modificado por otro de 6 de Marzo de 1907 (*C. L. núm. 45*), y en el cual podrán los aspirantes á dicha plaza ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.^o El día 7 del próximo mes de Junio darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en el Parque Aerostático, ante un tribunal formado por un jefe y dos oficiales que presten servicio en el mismo ó en las tropas afectas al servicio de aerostación y alumbrado en campaña.

3.^o Los aspirantes dirigirán sus instancias al comandante Jefe del Parque Aerostático, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.^o Cédula personal.
- 2.^o Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- 3.^o Certificado de buena conducta, y si hubieran servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.
- 4.^o Certificado de su estado civil.
- 5.^o Certificado en el que se exprese si han dirigido algún taller, ó han tomado parte en instalaciones de máquinas, detallando el tiempo, conducta y aptitud demostradas, expedido por el ingeniero jefe de los trabajos en que hayan intervenido.

4.^o Las instancias deberán hallarse en el Parque Aerostático antes del día 15 del próximo mes de Mayo, y el Jefe de dicha dependencia acusará recibo de ellas á los interesados, les devolverá la cédula personal y les participará su admisión á concurso.

5.º Para el examen se seguirá el orden de presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho cualquiera que sea la causa porque hayan concurrido.

6.º Antes de que comiencen los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo u obra por él ejecutado que tenga relación con las materias de que ha de sufrir examen, entendiéndose que renuncia a éste el que no cumpla dicho requisito.

7.º Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes: 1.º Examen teórico; 2.º Examen práctico, ambas con arreglo a los programas que a continuación se insertan; y 3.º Periodo de prácticas. Después del primer examen, o sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán a verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando a los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos a este Ministerio.

8.º El aspirante que se designe por juzgarse reúne mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuará, durante cuatro meses, el periodo de prácticas en el Centro que se indique; y si durante ellos demostrase la conveniente aptitud, será propuesto para maestro de taller, a fin de que pueda hacerse su nombramiento de Real orden y serle expedido el título correspondiente. Durante el tiempo de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales, con cargo a las obras o servicios en que sea empleado.

PROGRAMAS

EXAMEN TEÓRICO

Lectura y escritura.

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Elevación a potencias.—Raíz cuadrada.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.

Geometría.—Línea recta.—Circunferencia y círculo.—Medición de rectas y arcos de circunferencia.—Ángulos.—Diferentes especies de ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Posiciones relativas a una recta y una circunferencia.—Idem de dos circunferencias.—Líneas proporcionales.—Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Polígonos inscritos y circunscritos al círculo.—Áreas de los polígonos.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.—Rectas y planos en el espacio.—Ángulos diedros y poliedros.—Pirámides y prismas.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficie esférica.—Volúmenes de los poliedros.—Volúmenes del cono, cilindro y esfera.

Física y mecánica.—Propiedades de los cuerpos.—Estados de los mismos.—Especies de movimiento.—Máquinas simples.—Palanca, polea, torno, plano inclinado, cuña y tornillo.

Nociones generales de máquinas.—Organos de transmisión.—Ejes o árboles.—Juntas de manguito y de platillo.—Cojinetes.—Apoyos.—Cartelas.—Sillas.—Tejuelos o ranguas.—Transmisión por correas.—Correas de cuero.—Correas de caucho.—Modo de empalmar las correas.—Poleas.—Transmisión por cuerdas o cables.—Engranajes.—Rectos y de ángulo.—Tornillos sin fin.—Embragues.—De fricción, de dientes.—Trinquetes.—Frenos.—Manivelas.—Bielas.—Excéntricos.

Organos de regulación.—Reguladores de fuerza centrífuga.—Volantes.—Organos de cierre.—Válvulas y llaves.—Cilindros.—Embolos.—Prensa estopas.—Tubos.—Unionés de tubos.—Roblones.—Pernos.

Calderas.—Generalidades.—Hogares ordinarios.—Hogares fumivoros.—Parrillas.—Cenicero.—Alimentación del hogar y conducción del fuego.—Chimeneas.—Ventiladores.—Inyectores.—Tiro natural y forzado.—Descripción general de una caldera.—Distintas clases.—De hogar exterior o interior.—De hervidores, semitubulares, tubulares.—Horizontales y verticales.

Organos accesorios de las calderas.—Manómetros.—In-

dicadores de nivel.—Silbato de Alarma.—Válvulas de seguridad.—Taponés fusibles.—Llaves de toma o escape de vapor.—Bombas de alimentación.—Inyectores.

Conducción y entretenimiento de las calderas.—Ideas generales de las propiedades de los combustibles más empleados.—Incrustaciones.—Fugas de agua o de vapor.—Modo de evitarlas.

Máquinas de vapor.—Distribuidores.—Descripción completa de una máquina de vapor con condensación.—Averías más frecuentes y modo de repararlas.

Motores de gas.—Combustibles empleados en los motores.—Gas de alumbrada.—Gas de agua.—Gas pobre.—Aire carburado.—Carburadores.—Motores de petróleo y alcohol.—Diferentes elementos que componen un motor.—Sistemas de distribución e inflamación.—Reguladores.—Engrase.—Ensayo de motores.

Máquinas.—Herramientas.—Tornos.—Sierras.—Máquinas de cepillar, taladrar, terrajar, fresar y roblonar.

Electricidad.—Corriente eléctrica.—Continua.—Alternativa.—Imanes.—Electroimanes.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas.—Acumuladores.—Dinamos.—Elementos que las constituyen.—Dinamos de corriente continua y alternativa.—Modo de poner en marcha una dinamo y de separarla del circuito.—Motores eléctricos.—Transformadores.—Distribución.—Canalizaciones.—Cables.—Empalmes.—Interruptores.—Conmutadores.—Reos atos.—Fusibles.—Cuadros de distribución.—Alumbrado.—Lámparas de incandescencia y de arco.—Regulación de estas últimas.

Conocimiento de algunos metales, aleaciones y soldaduras.—Ideas generales sobre el hierro, acero, fundición, cobre, plomo, estaño, cinc, bronce, latón, palastro y hoja de lata, piezas galvanizadas y niqueladas.—Temple y recocido.—Diversas soldaduras, sustancias y masticos empleados en las juntas de tuberías de hierro, fundición, plomo, etc.

Turbinas.—Manera de actuar el agua en las turbinas.—Clasificación de éstas y organización general de los diversos sistemas de ellas.—Regulación del movimiento.

Proyectores.—Diversas partes de que se compone un tren de alumbrado a distancia.—Leyes de refracción y reflexión de la luz.—Lentes.—Proyectores.—Espejos que se emplean comúnmente en ellos.—Espejo Mangin.—Espejo parabólico.

Fabricación y compresión del hidrógeno.—Procedimiento químico.—Fundamento de la electrolisis del agua y de la fabricación industrial del hidrógeno por el procedimiento electrolítico.—Organización general de los compresores de gas o partes principales de que se componen.—Cilindros para el transporte de gas.

EXAMEN PRÁCTICO

Poner en marcha un motor de gas o una máquina de vapor, sosteniendo con regularidad y economía el funcionamiento de ella.

Manejar y reconocer una dinamo; ponerla en marcha y separarla del circuito.

Reconocer una instalación eléctrica averiguando, en el caso de existir averías, en qué consisten y hacer su reparación en el momento.

Empleo de los elementos que comprende un cuadro de distribución.

Empleo de los motores eléctricos.

Carga de acumuladores.

Manejo del compresor de gas sistema Thirion y de un proyector eléctrico, comprendiendo la renovación de carbones, formación del cráter, mantenimiento del mismo en el foco del sistema óptico, regulación del arco y movimiento del haz luminoso.

Ejecución de toda clase de soldaduras.

Construir y templar un útil cualquiera.

Empleo de las siguientes máquinas herramientas: Tornos, Sierras.—De cepillar, terrajar, taladrar, fresar y roblonar.

Ejecutar una pieza de máquina que elija el interesado entre tres que le propongan los examinadores de modo que sin exigir más de diez horas de trabajo, ponga de manifiesto la practica del aspirante.

Guadalajara 2 de Marzo de 1909.—El Jefe del Parque, Vicente García.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Marzo, los días 1, 2, 11, 13, 15, 16, 30 y 31, dando principio á las seis de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 3 de Marzo de 1909.—El Vicepresidente, R. Casas.—El Secretario, Luis García del Val.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Patentes de Médicos

RELACION nominal de los Sres. Médicos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el corriente año de 1909.

PUEBLOS	Nombres y apellidos	Núm. de la patente.	Clase de la patente.
<i>Zona de Guadalajara</i>			
Guadalajara	D. Rafael Ulibarri	1	3.ª
Idem	Emiliano Cordavias	2	3
Idem	Joaquín García Plaza	9	3
Idem	Julian Muñoz	11	3
Idem	Mariano Moya	12	3
Idem	Severino Emperador	13	3
Idem	Rafael de la Rica	14	2
Idem	Cesáreo Ortega	16	3
Idem	Anselmo Reymundo	20	3
Idem	Eduardo Blanco	1	3
Idem	Carlos Manglano	4	2
Idem	Luis Solano	5	3
Idem	Arturo Gallego	2	3
Idem	Cándido Herreros	3	1
Idem	Aurelio Fernandez	4	2
Azuqueca	Francisco Vallejo	3	3
Cabanillas	Bernardino Pardo	4	3
Lupiana	Juan Manuel Novel	5	2
Casar de Talamanca	Federico Molina	6	2
Horche	Manuel Retuerta	7	2
Alovera	José Torrecilla	8	3
Chiloeches	Anacleto Lamparero	10	3
Yunquera	Antonio Jimenez Verdejo	15	1
Usanos	Juan A. Acevedo	17	3
Tórtola	Sebastián Zamora	18	3
Idem	José Gascuñana	19	2
Yebes	Vicente Matamoros	2	3
Marchamalo	Venancio Cuevas	3	2
Ciruelas	Enrique Orsá	1	3
<i>Zona de Molina</i>			
Molina	D. Guillermo Muela	5	5.ª
Idem	Mariano Muela	5	5
Idem	Gaspar Juana	3	3
Idem	José Bazán	5	5
Alustante	Quintín Molina	3	3
Orea	Emilio Coves	3	3
Maranchón	Santiago Gimenez	3	3
Herrería	Manuel Zamora	3	3
<i>Zona de Sigüenza</i>			
Sigüenza	D. Emeterio Galilea	2	2.ª
Idem	Manuel Bernal	3	3
Idem	Hipólito Almazán	3	3

Idem	José Galilea	3
Idem	Gerónimo García	5
Idem	Carlos Fernandez	5
Idem	Mauricio Almazán	5
Mirabueno	Adolfo Verza	3
Imón	Joé Amo	3
Idem	Celestino Cerrada	5
Jadraque	Domingo Bris	4
Idem	Fernando Pastor	4
Cendejas de la Torre	Francisco Alvarez	4
Mandayona	Victor Gil	4
Torremocha Campo	Pio Matamala	5
Alcolea del Pinar	Desiderio Benjamin	4
Palazuelos	Joaquin Gomez	4
Huércemes	Santiago Sanz	4

Desde la publicación de la presente relación en este periódico oficial, queda prohibido en absoluto á todos los Farmacéuticos de la provincia el despacho de fórmulas, prescripciones y recetas que no lleven consigo el número y clase de la patente del Médico que las autoriza, y asimismo no serán admisibles en los centros oficiales, del Estado, de la provincia ó del Municipio, las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito, según dispone el art. 5.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Los Farmacéuticos y Médicos que infrinjan la disposición anterior, incurrirán en las responsabilidades que señala el art. 6.º del mismo.

Los Médicos á quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponde, pagarán el duplo de la primera clase, con arreglo á la base de población de su residencia, art. 3.º del propio Real decreto, sin perjuicio de exigir á unos y otros las penas en que puedan incurrir como defraudadores del Estado, art. 9.º de la indicada soberana disposición.

Guadalajara 4 de Marzo de 1909 —El Administrador de Hacienda, F. J. Aparici.

MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma, con expresión de la industria que ejerce y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1909.

SACEDON

Nombres y apellidos	PROFESIÓN industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas
---------------------	--	--------------------------------

Tarifa 1.ª

Juan Julian Peiró Catalá	Vendedor al por mayor	416
Pedro Santiago Lozano	Idem	416
Mariano Prieto	Idem	416
Angel Perez Corral	Tienda al por menor	165
Idelfonsa Corral	Idem	165
Juan Julian Peiró	Id. de tejidos de lana	148
Circulo de La Amistad	Café	66
Julian Valdeolivas	Venta de carnes	40
Nicanor Mendieta	Idem	40
Francisco Lopez	Idem	40
Luis Arroyo	Idem	40
Benito Ibarra	Idem	40
Jesús Romo	Idem	40
Juan Cuadrado	Café á 20 cets. taza	40
Vicente Vindel	Tienda de comestibles	40
Mariano Lopez	Taberna	39
Dionisia Oliva	Idem	39
Francisco Perez Razola	Meson	25
Mercenario Orasco	Idem	25

Victorio Razola.....	Idem.....	25
Tarifa 2.^a		
Heros. José Fontagud.....	Establecimiento baños	275
Juan Julian Peiró.....	Carro transporte.....	83
Arturo He-mosilla.....	Idem.....	8
Juan Julian Peiró.....	Coché viajeros.....	386
Tarifa 3.^a		
Herederos Andrés Ruiz.....	Molino harinero.....	154
Juan Julian Peiró.....	Fábrica jabón.....	100
Marcelino Prieto.....	Id. de gaseosas.....	44 80
Tibarcio Morales.....	Molino aceitero.....	78
Herederos Andrés Ruiz.....	Salto de agua.....	28 87
Domingo Puerta.....	Idem.....	20 68
Tarifa 4.^a		
Juan Antonio Moya.....	Farmacéutico.....	58 80
Gregorio Martínez.....	Veterinario.....	39 90
Antonio Lamela.....	Idem.....	39 90
Gregorio Morales.....	Idem.....	39 90
Alberio Rodríguez.....	Abogado.....	102 48
Agustín de Santiago.....	Escribano.....	57 2
Casto Arralde.....	Notario.....	138 6
Santiago Orejón.....	Procurador.....	63 84
Indalecio Gutiérrez.....	Confitería.....	68
Constantino Pérez.....	Idem.....	68
Leoncio Corona.....	Albadero.....	18
Facundo Aylón.....	Idem.....	18
Gregorio Notario.....	Barbero.....	18
Eurique Sánchez.....	Idem.....	18
Juan Martín.....	Idem.....	18
Mariano Orejón.....	Botero.....	18
Esteban Orejón.....	Idem.....	18
Gregorio Orejón.....	Idem.....	18
Isidoro Cuenca.....	Carpintero.....	18
Francisco Cuenca.....	Carretero.....	18
Florentino Martín.....	Idem.....	18
Agapito Alonso.....	Herrero.....	18
Julián Ardiz.....	Idem.....	18
Gregorio Saceda.....	Maestro solador.....	18
Ricardo Ortega.....	Idem.....	18
Gregorio López.....	Sastre.....	18
Antonio Yagüe.....	Idem.....	18
Isidoro Paomino.....	Toruero.....	18
José García.....	Zapatero.....	18
Saturnino Viana.....	Idem.....	18
Tarifa 5.^a		
María Martín.....	Casa de huéspedes.....	13
Ignacio Embí.....	Vendedor pescados.....	13
Mariano Embí.....	Idem.....	13
José María Ranera.....	Idem.....	13
Pedro Tomco.....	Vendedor de pan.....	13
Juan Julián Peiró.....	Horno de pan.....	6
Paula Valdeolivas.....	Idem.....	6
Justo Corona.....	Idem.....	6
Ildefonso Corral.....	Idem.....	6
Indalecio Gutiérrez.....	Vendedor de dulces.....	6
Isidro Puerto.....	Id. frutas y hortalizas.....	6
Tomás Aique.....	Idem.....	6

AYUNTAMIENTOS

EMBIID

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos, se anuncia la venta en pública cuarta subasta, de las existencias de este Posito municipal, consistente en cincuenta y siete hectólitros de centeno, bajo el tipo y condiciones modificadas que expresa el expediente de manifiesto en esta Secretaría y en el acto del remate que, por el sistema de pujas á la lla-da, tendrá lugar en la Casa-Panera, bajo la Presi-

dencia del Sr. Alcalde ó funcionario que la Sección provincial pudiera designar, el día 18 del corriente, de nueve á diez de la mañana. Y para tomar parte en dicha subasta se hace preciso exhibir la cédula personal y depositar el 5 por 100 del importe de la venta.

Embíd 3 de Marzo de 1909.—El Alcalde-Presidente, Patricio del Molino.

IRUESTE

Por defunción del que venía desempeñándola por espacio de 18 años, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 600 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen solicitarla, podrán hacerlo durante el plazo de veinte días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, siempre que reúnan los requisitos que requiere la ley Municipal vigente; pues pasado dicho plazo, se proveerá.

Asimismo y por el mismo plazo, se halla también vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel vigente, la cual se proveerá pasado dicho plazo, de conformidad á lo dispuesto en la Ley del Poder judicial.

Irueste 5 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Casiano García.—El Juez municipal, Pantaleón García.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Mazuecos, las cuentas municipales del año 1908, por quince días.

Canales del Ducado, idem id.

Budia, el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de leña y paja para el año actual, por ocho días.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1910, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Gajanejos.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de D. Rogelio Mayor Guijarro, natural de Valdenoches, de treinta y ocho años, hijo de Román y Juliana, soltero, industrial, vecino de esta ciudad, que falleció en Chiloeches el veinte y ocho de Agosto último, y que han reclamado su herencia su hermano de doble vínculo D. Vicente Guijarro Mayor y sus hermanas de vínculo sencillo doña Pascuala, conocida por Julia, y doña Inés Juliana Andrés Guijarro, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días siguientes á la publicación; bajo apercibimiento que trascurridos sin comparecer nadie, se dictará la resolución procedente; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Rogelio Mayor.

Dado en Guadalajara á tres de Marzo de mil novecientos nueve.—Miguel Saiz.—D. S. O.—P. Eduardo la Lueta Núñez.

ATIENZA

Don Leencio Villacastín y Cabezas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Francisco Sanz García, vecino de La Toba, en causa que se le siguió en este Juzgado por disparo de arma de fuego, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, y por término de ocho días, los bienes muebles, y por veinte los inmuebles, embargados á dicho penado, los cuales, con su tasación, se relacionan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 82, correspondiente al día 8 de Julio último.

La subasta de todos los bienes tendrá lugar sin sujeción á tipo fijo, el día 31 del actual, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal.

Dado en Atienza á 5 de Marzo de 1909.—Leoncio Villacastín.—El Escribano, Ignacio Antón.

Don Leoncio Villacastín y Cabezas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado el procesado Cándido Caballo Barrio, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto é incendio, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, por término de ocho días, los bienes muebles, y por veinte los inmuebles, que le fueron embargados á dicho procesado, que se describen en el periódico oficial de la provincia, número 119, correspondiente al día 2 de Octubre último.

La subasta de todos los bienes tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 3 de Abril próximo, á las once de su mañana; advir-

tiéndose, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, y que las fincas embargadas salen á subasta sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Atienza á 5 de Marzo de 1909.—Leoncio Villacastín.—El Escribano, Ignacio Antón.

JUZGADOS MUNICIPALES

SIGÜENZA

Don José Garcés Olmedillas, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramon Sainz Guerra, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas cuarenta pesetas, costas judiciales y extrajudiciales é intereses legales desde la interposición de esta demanda, á que fueron condenados mancomunada y solidariamente los demandados Guillermo Cosin y Pedro Machin, vecinos de Beltejar (Soria), en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes descritos en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 5 de Febrero último.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Abril próximo venidero, simultáneamente, en este Juzgado municipal sito en la planta baja del Hospicio y en el municipal de Beltejar, á las once de su mañana, sin suplir los títulos de propiedad; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación deducido el 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar la cédula personal corriente y depositar en mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes embargados.

Dado en Sigüenza á cinco de Marzo de mil novecientos nueve.—José Garcés.—P. S. M.—Matías Aguado.

COGOLLUDO

Don Pedro Marcelo Núñez y Núñez, Juez municipal Letrado de esta villa de Cogolludo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional sobre Organización del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Su dotación consiste en los derechos de arancel; y cuantos interesados se consideren adornados de los requisitos que la Ley exige, podrán presentar sus solicitudes y documentos necesarios en este Juzgado municipal dentro del plazo fijado.

Dado en Cogolludo á 5 de Marzo de 1909.—Pedro M. Núñez. P. S. M.—El Secretario, Andrés Lucas.

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Febrero de 1909.

Población de derecho según censo, 10,944 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	Total.	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebras intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	1	1
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1
Otras tuberculosis.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	3	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	1	1	6
Bronquitis aguda.....	1	4	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	1	»	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Enfermedades desconocidas ó mal de- finidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	2	6	»	4	»	»	1	1	4	1	4	4	»	»	11	16	»	»
Totales por edades.....	8	»	4	»	»	»	2	»	5	»	8	»	»	»	»	»	»	27

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
13	15	2	2	32	1	1	»	»	2	27

Guadalajara 5 de Marzo de 1909.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Gerónimo Vallejo.—El Secretario,
Ayuntamiento, Ramón Corrales.